



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-330/2024.

ACTORA: ANA ROSA AGUILAR GUTIÉRREZ, OTRORA CUARTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS TECOPILCO, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: OTRORA PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTRORA TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS TECOPILCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

VISTAS las cuentas que anteceden, signadas por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con los folios **2465** y **2475**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Promoción 2465. Se tiene presente al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en su carácter de Representante Legal del Congreso del Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintiocho de agosto del año en curso en el presente medio de impugnación, por lo que se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en el referido proveído.

TERCERO. Promoción 2475. Se tiene presente al Licenciado Arturo Lucio Salas Miguela, en su carácter de Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintitrés de agosto del año en curso en el presente medio de impugnación, por lo que se dejan sin efecto los apercibimientos decretados en el referido proveído.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

CUARTO. Requerimiento al Congreso del Estado de Tlaxcala. Toda vez que es un hecho notorio que el periodo 2021-2024 del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, ha fenecido, y que al resolver el expediente TET-JE-208/2024 y acumulados, este Tribunal determinó anular la elección de integrantes de ese Ayuntamiento, por lo anterior este Tribunal se encuentra imposibilitado para requerir la remisión del informe circunstanciado, así como la realización de la publicitación del presente medio de impugnación.

En tal sentido, respetuosamente se **requiere** al Congreso del Estado de Tlaxcala, por conducto del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en su carácter de Representante Legal de aquél, que dentro de los **dos días** posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal *si a la presente fecha ha llevado a cabo la toma de protesta de los integrantes del Concejo Municipal de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala*, en términos de lo dispuesto en el artículo 54, fracción VIII, primer párrafo de la Constitución Local.¹

Lo anterior, con el apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte **actora**, a través del correo electrónico autorizado para tal efecto; al **Congreso del Estado de Tlaxcala**, por medio de oficio en domicilio oficial y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

¹ ARTICULO 54.- Son facultades del Congreso:

(...)

VIII. Designar un concejo municipal, en caso de declararse desaparecido o suspendido un ayuntamiento o cuando se declaren nulas las elecciones o empatadas, o la inelegibilidad de la planilla triunfadora. Si la declaración se produce dentro del primer año del período municipal, expedirá la convocatoria para que en elecciones extraordinarias se elija nuevo ayuntamiento e instruirá al órgano electoral para que las lleve a cabo en un término no menor de treinta ni mayor de noventa días, siempre y cuando las condiciones políticas y sociales sean propicias y garanticen la tranquilidad de los comicios; en caso contrario, el concejo designado concluirá el período.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI

A handwritten signature in blue ink, consisting of several horizontal strokes and a vertical stroke on the right side.

SECRETARIA

AMYSADAY SANLUIS CERVANTES

A handwritten signature in blue ink, featuring a stylized star symbol above the main text.

